



## HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Atención a Personas con Discapacidad, Enfermos Terminales y Adultos Mayores**, le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa presentada por los **CC. Diputados Juan Carlos Maturino Manzanera, María Elena González Rivera, David Ramos Zepeda, José Luis Rocha Medina y José Antonio Ochoa Rodríguez** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que contiene diversas reformas a los artículos 3, 8, 22, 23, 33 y 36 de la **Ley de Servicios para el Desarrollo Integral Infantil del Estado de Durango**, por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 141, 183, 184, 187, 188, 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

Con fecha 28 de febrero del año 2019, en sesión ordinaria fue presentada ante el Pleno de este H. Congreso del Estado, la iniciativa con proyecto de decreto que contiene reforma a la Ley de Servicios para el Desarrollo Integral Infantil del Estado de Durango, para los efectos legales y constitucionales atinentes.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Esta Comisión Dictaminadora considera que los menores con una discapacidad constituyen un grupo vulnerable que merece especial protección por parte del Estado, puesto que en muchas ocasiones se encuentran en situación de discriminación, que se debe combatir a través de la protección reforzada de sus derechos.



En virtud de lo anterior, consideramos apropiada la propuesta legislativa con los ajustes realizado por esta Comisión los cuales se explican líneas adelante.

**SEGUNDO.-** Esta Comisión considera apropiado precisar en el glosario de la Ley en estudio, que el desarrollo integral infantil implica un ambiente libre de discriminación a fin de lograr un sano e integral desarrollo en todos los aspectos de la vida de los menores, por ello con la ampliación de este concepto las autoridades involucradas en la aplicación de la presente Ley tendrán la obligación de implementar las acciones necesarias para lograr el objetivo planteado, es decir, un ambiente libre de discriminación.

**TERCERO.-** Respecto a las reformas a los artículos 8 y 22 estimamos adecuadas dichas propuestas ya que con ellas se fortalecen ambientes libres de discriminación y se impulsa la construcción de espacios inclusivos para las niñas y niños con discapacidad.

Ahora bien, respecto a la posibilidad de establecer Centros de Atención exclusivamente para menores con alguna discapacidad, diversas voces manifiestan la no conformidad con esta propuesta, por ejemplo:

*La Estancia Infantil, además de favorecer el desarrollo integral de niños y niñas, es el espacio donde pueden ejercer sus derechos, aprendiendo valores como la solidaridad, el respeto, la autonomía y la aceptación del otro.*

*Promover la cultura de la INCLUSIÓN permite que niños y niñas con discapacidad reciban la atención adecuada, en igualdad de condiciones con los demás, y garantizando su pleno desarrollo, independencia y autonomía.*

*El personal de las Estancias Infantiles debe ser sensible y consciente sobre la importancia de la inclusión al reconocer que la diversidad es un aspecto inherente a toda sociedad y permite la construcción de un ambiente enriquecedor*



*para todos y todas. Las prácticas inclusivas se pueden traducir en actividades del día a día. En las actividades en las Estancias se debe asegurar que nadie se sienta discriminado, que el trato a la población atendida se dé en igualdad de condiciones y de esa forma se favorezca el aprendizaje, el crecimiento y el respeto a los derechos de todos y todas.*

*A diferencia de muchos adultos, los niños y las niñas tienden a tener comportamientos naturalmente inclusivos en sus primeros años de vida; es importante aprovechar esa disposición natural y fomentar los valores de la inclusión por medio del juego y la interacción entre niños y niñas. Un ambiente inclusivo permite alcanzar mayores niveles de habilidades socioemocionales a través del establecimiento de vínculos positivos entre todos los niños y las niñas, los hogares de las personas beneficiarias del PEI y el conjunto de la comunidad.<sup>1</sup>*

**CUARTO.-** Conforme con los objetivos de la iniciativa y coincidiendo con la modificación a la misma, estimamos procedente el dictamen, para consolidar un marco jurídico que otorga certeza a los menores.

En base a lo anteriormente expuesto, esta comisión estima que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

---

<sup>1</sup> Modelo de Atención y Cuidado inclusivo para niñas y niños del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras; Guía practica para Responsables y Asistentes, disponible en: [https://www.undp.org/content/dam/mexico/docs/Publicaciones/PublicacionesReduccionPobreza/estancias-infantiles/Modelo%20de%20atencion%20y%20cuidado%20inclusivo%20\(MACI\).pdf](https://www.undp.org/content/dam/mexico/docs/Publicaciones/PublicacionesReduccionPobreza/estancias-infantiles/Modelo%20de%20atencion%20y%20cuidado%20inclusivo%20(MACI).pdf)



**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** se reforman los artículos 3, 8, 22 y 23 de la Ley de Servicios para el Desarrollo Integral Infantil del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

**ARTICULO 3.-**

I...

II...

III. Desarrollo Integral Infantil: Es el derecho que tienen los menores a formarse física, mental, emocional y socialmente en condiciones de igualdad y sin ningún tipo de discriminación;

IV a la XIV...

XV. Los menores: Las niñas y niños que reciben los servicios de los Centros de Atención; y

XVI. Usuario del servicio: La madre o padre, o en su caso el tutor o quien ejerza la patria potestad del menor que utiliza los servicios del Centro de Atención en cualquiera de sus modalidades.

**ARTICULO 8.-...**

I a la IV...

V. A recibir orientación, educación y cuidados apropiados a su edad y cualidades particulares, orientadas a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo, psicológico, emocional y social hasta el máximo de sus posibilidades, así como a



y social hasta el máximo de sus posibilidades, así como a la comprensión y el ejercicio de sus derechos;

**ARTICULO 22.** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I a la III...

VI. Promover la ampliación de la cobertura y la calidad de los servicios, a través de esquemas diversificados, equitativos, inclusivos y regionalizados;

**ARTICULO 23.-** El Consejo para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley deberá coordinarse con las dependencias, entidades y los Ayuntamientos que conforman el Consejo, para promover mecanismos que permitan mejorar la calidad de los servicios para la atención, cuidado y el desarrollo integral infantil, para asegurar la atención de las niñas y niños de los centros de atención en un marco de igualdad libre de todo tipo de discriminación.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

**COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS DISCAPACITADAS, ENFERMOS  
TERMINALES Y ADULTOS MAYORES**

**DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ  
PRESIDENTE**



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
**DURANGO**  
LXVIII · 2018 - 2021

**DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ**  
**SECRETARIO**

**DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO**  
**VOCAL**

**DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA**  
**VOCAL**

**DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**  
**VOCAL**